

RESOLUCIÓN N° 098 DEL 2023

“Por la cual se autorizan los Ingresos del Proyecto Inversión 7770 - “*Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente*”, servicio “*Apoyos Económicos para Personas Mayores Tipo A, B y B Desplazado*”.

EL SUBDIRECTOR LOCAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE SANTA FE Y LA CANDELARIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las concedidas por el Artículo 1 de la Resolución 1085 del 28 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que “*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*”

Que el artículo 46 de la Constitución Política preceptúa que: “*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*”

Que la Resolución N° 1085 de 2016, estableció en “**(...) ARTÍCULO 1. DELEGAR** en los Subdirectores Locales para la Integración Social la responsabilidad para autorizar el ingreso, traslado de Submodalidad, cambio de modalidad o proyecto, bloqueo, levantamiento de suspensión y egreso de las personas mayores del proyecto 1099- “*Envejecimiento Digno, Activo, Feliz*” que desarrolla entre otras la modalidad del subsidio a la demanda a través del cual las personas mayores vinculadas al proyecto reciben mensualmente un apoyo económico. (...)”. Lo anterior, por medio del servicio “Apoyos Económicos para Persona Mayor Tipo B y B Desplazado”.

RESOLUCIÓN N° 098 DEL 2023

"Por la cual se autorizan los Ingresos del Proyecto Inversión 7770 - "Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente", servicio "Apoyos Económicos para Personas Mayores Tipo A, B y B Desplazado".

Que mediante la Resolución 218 del 08 de febrero de 2023, "Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones", la Secretaría Distrital de Integración Social estableció:

" (...)

ARTÍCULO 6. PORTAFOLIO DE SERVICIOS. *El portafolio de servicios es el documento aprobado que contiene la totalidad de las fichas técnicas de los servicios, modalidades, estrategias, beneficios y transferencias monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social, en las que las áreas técnicas responsables describen y establecen el objeto, la oferta, la ejecución, el tipo de focalización, la población objetivo, los criterios de priorización, ingreso, egreso y restricciones.*

(...)"

Que el Portafolio de Servicios de la Resolución 218 del 08 de febrero de 2023; establece:

"(...)

Población Objetivo *Personas Colombianas, que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez, residentes en el Distrito Capital, que no cuentan con pensión o subsidio económico del programa Colombia Mayor.*

Criterios de priorización

Tipo A:

1. *No aplica Para el apoyo económico tipo A no se cuentan con criterios de priorización debido a que estos cupos no serán reemplazados.*

Tipo B, B desplazado y C:

2. *Personas víctimas de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV.*

3. *Persona con discapacidad*

4. *Persona indígena, afrocolombiana, palanquera, raizal, Rrom o gitana*

RESOLUCIÓN N° 098 DEL 2023

“Por la cual se autorizan los Ingresos del Proyecto Inversión 7770 - “Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente”, servicio “Apoyos Económicos para Personas Mayores Tipo A, B y B Desplazado”.

que se encuentren en los registros oficiales avalados por la entidad competente, los registros del Sistema Nacional de Información Indígena, la certificación de los cabildos indígenas, la certificación de la Comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, entre otros que determine el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDIS.

- 5. Persona de la cual dependen económicamente niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores.*
- 6. Persona con enfermedades de alto costo o enfermedades terminales certificadas por la entidad de salud.*
- 7. Persona perteneciente a los sectores sociales LGBTI*
- 8. Persona con identidad de género femenino*
- 9. Persona con mayor edad entre las personas solicitantes de servicio.*
- 10. Personas que egresan por finalización de proceso en servicios públicos de atención institucionalizada que no cuenten con una red de apoyo social o familiar o que esta se encuentre en vulnerabilidad económica.*
- 11. Persona que vive sola y sus ingresos no superan el medio (1/2) SMMLV o Persona que vive con la familia y al sumar los ingresos del hogar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona.*
- 12. Personas registradas en la encuesta Sisben IV que se encuentran en los grupos A, B a C1.*

Crterios de Ingreso**Tipo A:**

- *No aplica Para el apoyo económico tipo A no se cuentan con criterios de ingreso debido a que estos cupos no serán reemplazados.*

Tipo B, B desplazado y C:

- *Personas residentes en la ciudad de Bogotá.*
- *Personas que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez.*
- *No percibir pensión.*
- *No percibir subsidio económico del programa Colombia Mayor.*
- *Persona que vive sola y sus ingresos no superan el medio (1/2) SMMLV o Persona que vive con la familia y al sumar los ingresos del hogar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona (...)*

RESOLUCIÓN N° 098 DEL 2023

“Por la cual se autorizan los Ingresos del Proyecto Inversión 7770 - “Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente”, servicio “Apoyos Económicos para Personas Mayores Tipo A, B y B Desplazado”.

Que de acuerdo con el listado de priorización generado por la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico el día 4 de diciembre del 2023, remitido mediante memorando I2023037750, el cual se toma en estricto orden, la localidad de Santa Fe y La Candelaria efectuó la validación y cumplimiento de criterios de ingreso a través de visita domiciliaria y realizó el diligenciamiento de la ficha SIRBE a las personas mayores de dicho listado según los criterios establecidos en la Resolución 218 del 08 de febrero de 2023.

Que la Resolución 218 del 08 de febrero de 2023, establece “(...) **ARTÍCULO 10. ARMONIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.** Las áreas técnicas responsables de los sistemas de información y los procesos de focalización y priorización, ingreso, prestación de los servicios sociales y de egreso, en un término no mayor a seis (6) meses deberán adelantar su actualización en caso de ser necesario, toda vez que resultan indispensables para la prestación de los servicios sociales, modalidades y estrategias (...)”. Por tanto, durante el periodo de actualización descrito en el artículo de referencia y en tanto se adelanta la parametrización del Sistema Misional de Información – SIRBE, las actuaciones o novedades que se registren en el mismo se efectuarán de acuerdo con la parametrización actual; por tanto, se adicionará la respectiva observación que precise la normatividad que rige la actuación adelantada para cada caso en particular, de las personas mayores referidas en el presente acto administrativo.

Que en sesión de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de **Santa Fe y La Candelaria** del 22 de diciembre de 2023, se estudiaron las novedades de ingreso presentadas en el **Proyecto Inversión 7770 - “Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente”**, servicio **“Apoyos Económicos para Persona Mayor Tipo B, B Desplazado”**, en los cuales se incluyeron los casos relacionados a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVO
1	79347757	JIOVANY SIERRA SEGURA	CUMPLE CRITERIOS

Que revisadas las consideraciones de la Mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Candelaria se acogen las recomendaciones efectuadas para el INGRESO al servicio “Apoyos Económicos para Personas Mayores Tipo B y B Desplazados”, de las personas relacionadas con anterioridad.

RESOLUCIÓN N° 098 DEL 2023

“Por la cual se autorizan los Ingresos del Proyecto Inversión 7770 - “Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente”, servicio “Apoyos Económicos para Personas Mayores Tipo A, B y B Desplazado”.

Que en el acta de la mesa Técnica del COLEV de la Localidad de Candelaria, No 12 del 22 de diciembre de 2023, se incorporó los soportes de cada novedad de ingreso descrita anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el INGRESO a partir del 26 de diciembre del 2023 al *Proyecto Inversión 7770 - “Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente”, “Servicio Apoyos Económicos para Persona Mayor Tipo B y B Desplazados”,* de las personas mayores que se relacionan a continuación, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

N°	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVO
1	79347757	JIOVANY SIERRA SEGURA	CUMPLE CRITERIOS

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICACIÓN: Notificar personalmente o mediante correo electrónico autorizado, el contenido de la presente resolución a las personas interesadas; de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Si no fuera posible notificarla personalmente o mediante correo electrónico autorizado, se surtirá la notificación por aviso en los términos del artículo 69 del mismo Código.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante el Subdirector Local para la Integración Social de Santa Fe y La Candelaria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011.

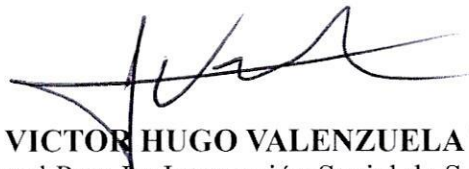
RESOLUCIÓN N° 098 DEL 2023

“Por la cual se autorizan los Ingresos del Proyecto Inversión 7770 - “Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente”, servicio “Apoyos Económicos para Personas Mayores Tipo A, B y B Desplazado”.

ARTÍCULO CUARTO. FIRMEZA: Este Acto rige a partir de su ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días de diciembre de 2023



VICTOR HUGO VALENZUELA ROJAS
Subdirector Local Para La Integración Social de Santa Fe - La Candelaria

Proyectó: CLAUDIA PATRICIA VARGAS. Coordinadora de Apoyos Económicos
Revisó: Dra. CAROL YAMILE VALLEJO VALENZUELA. Apoyo Jurídico SLIS
Aprobó: VICTOR HUGO VALENZUELA. Subdirector Local Para La Integración Social de Santa Fe-Candelaria